



ATT. D. JUAN CARLOS BASALLOTE  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES  
C.N.M.V.  
Pº de la Castellana, 19.  
28046-MADRID.

Madrid, 11 de Junio de 2001.

HECHO RELEVANTE

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

1/ Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 8 de Junio de 2001, ha procedido a autorizar el PROYECTO DE FUSIÓN (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:

- BBVA HORIZONTE, FIM, como Fondo Absorbente (núm.registro CNMV: 271)
- BBVA DEUDA, FIM como Fondo Absorbido (núm.registro CNMV: 746)
- BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 57)
- BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 1.573)
- BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 293)
- BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 317)

2/ Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3/ Que el Fondo Absorbente, BBVA HORIZONTE, FIM, modificará su Reglamento de gestión en su artículo 1 por cambio de denominación a BBVA RENTA FIJA LARGO, FIM, el artículo 15 para incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados y el artículo 14 para el establecimiento en el Reglamento de gestión del Fondo de Planes especiales de Inversión, al objeto de dar cobertura a los partícipes procedentes del Fondo Absorbido (BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM), cuyo reglamento de gestión prevé planes de este tipo a los que los partícipes pudieran estar adheridos, de manera que puedan continuar abonando sus cuotas periódicas o recibiendo sus rentas mensuales según proceda. La CNMV ha considerado estas modificaciones de escasa relevancia según Resolución dictada por el propio Organismo con fecha 31 de Mayo de 2.001.

Se actualizará el Folleto Informativo al objeto de recoger la elevación de porcentaje establecido en la Comisión anual de gestión, actualmente del 1,25% al 1,50% del patrimonio gestionado y la comisión de depositaria que será aplicada con igual porcentaje pero suprimiendo el límite del 0,4% del valor nominal.

Asimismo, se establecerá la comisión de reembolso al 2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a un mes y se recogerá la elevación de la inversión mínima inicial y a mantener a 600 euros (99.832 pesetas), poniéndose de manifiesto que la inversión mínima a mantener del Fondo Absorbente, no resultará aplicable a los partícipes de los Fondos Absorbidos que a la fecha de ejecución de la fusión tengan una inversión inferior a dicha cifra. Esta Inversión mínima no será de aplicación a los partícipes del fondo absorbente a la fecha de registro de la actualización del folleto informativo.

4/ Que estas circunstancias, que les serán comunicadas a los partícipes, les otorgan un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde la remisión de dichas notificaciones, y se harán efectivas cuando, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, se inscriban en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente,

Dª Belén Rico Arevalo.

Director Asesoría Jurídica Gestión Activos BBVA

**PROYECTO DE FUSIÓN DE BBVA HORIZONTE, FIM (Fondo Absorbente), BBVA DEUDA, FIM (Fondo absorbido), BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM (Fondo absorbido), BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM (Fondo Absorbido), BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM (Fondo Absorbido), y BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM (Fondo Absorbido).**

## I. FONDOS IMPLICADOS.

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos **BBVA HORIZONTE, FIM** (Nº Registro CNMV: 271), **BBVA DEUDA, FIM** (Nº Registro CNMV: 746), **BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM** (Nº Registro CNMV: 57), **BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM** (Nº Registro CNMV: 1573), **BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM** (Nº Registro CNMV: 293) y **BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM** (Nº Registro CNMV: 317).

Los Fondos están gestionados por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (Nº Registro CNMV: 14) y ejerce las funciones de depositario BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A. (Nº Registro CNMV: 163).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados del fondo BBVA HORIZONTE, FIM, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al fondo Absorbente **BBVA HORIZONTE, FIM**, sus características principales son:

**El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta;** no obstante, durante el periodo transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.

**Inversión mínima inicial:** 600.- Euros (99.832.- pesetas)

**Inversión a mantener:** 1 participación.

**Limitación del volumen máximo de participaciones:** 10% del total activo del Fondo.

**Fondo de acumulación de resultados.**

**Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo:** Perfil moderado, es decir, dispuestas a asumir ciertos riesgos derivados de las variaciones de los tipos de interés que pueden afectar a la rentabilidad del Fondo.

**Duración mínima recomendada de la inversión:** 3 años.

**Comisión anual de gestión:** 1,25% anual sobre el patrimonio gestionado.

**Comisión anual de depositaria:** 0,15% sobre el patrimonio efectivo custodiado, sin superar el 0,4% del patrimonio nominal custodiado.

**Comisión de suscripción:** 0%

**Comisión de reembolso:** 2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a 30 días naturales, no cobrándose comisión de reembolso cuando las participaciones tengan una antigüedad superior.

**Prestaciones o servicios asociados al Fondo:** Las Entidades comercializadoras ofrecen a sus clientes la posibilidad de cursar órdenes periódicas de suscripción y/o reembolso de participaciones por el importe y el plazo temporal que el partícipe crea conveniente con un mínimo de 5.000 pesetas mensuales (o su equivalente en euros); La fecha de abono o cargo en cuenta tendrá lugar en los diez primeros días de cada mes según decidan dichas entidades.

El valor liquidativo aplicable es el correspondiente al del mismo día a la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o un reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente (D+1)

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las solicitudes de suscripción y de reembolso efectuadas a partir de las 15 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a los mismos.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.506,05.- Euros (equivalentes a 50.000.000.- Pesetas). Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de diez días sea igual o superior a 300.506, 05 euros (50 Mil. Ptas.), la

## II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

### II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por **BBVA HORIZONTE, FIM** (Fondo Absorbente) de **BBVA DEUDA, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM y BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM** (Fondos Absorbidos), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio de los Fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Con el programa de fusiones que ha sido diseñado por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., se pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA habida cuenta las duplicidades que motivadas por la fusión BBVA/ARGENTARIA han tenido lugar en el catálogo de Fondos BBVA.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora.

II.3. Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los Fondos absorbidos.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que los fondos absorbidos tengan pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.
- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los Fondos absorbidos, se solicitará la baja de los Fondos extinguidos en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura

de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo, se solicitará la actualización del folleto completo y, en su caso, reducido, del Fondo absorbente.

### III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

#### III.1.-Respecto de BBVA DEUDA, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM, y BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM.

La política de inversión de BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM, BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM y BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM, durante los dos últimos años ha sido idéntica en la categoría de Fondos de renta fija, a largo plazo, no incluyéndose por lo tanto en su cartera de contado activos de renta variable ni instrumentos financieros derivados cuyo subyacente no sea de renta fija. La inversión del patrimonio se efectúa en Deuda Pública del Estado español, Comunidades Autónomas y otros estados soberanos del Area Euro, así como en renta fija privada emitida mayoritariamente por emisores de gran solvencia y alta calidad crediticia del Area Euro. No se ha descartado, no obstante, poder invertir un menor porcentaje (hasta un 5% de la cartera) en renta fija pública y privada denominada en otras divisas distintas al euro (principalmente divisas fuertes de países miembros de la OCDE como el dólar, el yen y franco suizo). Los Fondos invierten más del 35% en valores emitidos por Estados miembros de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro.

Respecto a la política de inversión de BBVA DEUDA, FIM, sus criterios de selección y distribución de las inversiones, se diferencian respecto de los anteriores Fondos en que invierte exclusivamente en Deuda Pública del Estado Español a medio y largo plazo con un objetivo de vencimiento medio entre 3 y 4 años.

Finalmente, los criterios de selección y distribución de las inversiones de BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM, consisten en la selección de activos de renta fija (tanto pública como privada) de emisores con alta calificación crediticia (investment grade) si bien, y nunca en un porcentaje superior al 10 % del Fondo pudieran materializarse estas inversiones en títulos, bien en emisiones sin rating, bien en títulos cuyos emisores tengan una calificación crediticia inferior a investment grade, nunca inferior a single B. Por su parte, la cartera del Fondo, en condiciones normales de mercado tendrá una duración media de entre dos y cinco años. Duraciones superiores o inferiores tendrán siempre un carácter excepcional.

#### III.2.- Respecto de BBVA HORIZONTE, FIM.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Fondo de Inversión Mobiliaria de Renta Fija a largo plazo. No incluye en su cartera de contado activos de renta variable ni instrumentos financieros derivados cuyo subyacente no sea de renta fija, y los activos en monedas que no sean el euro no pueden superar el 5% de la cartera.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones: La inversión se realiza en Deuda Pública del Estado, Comunidades Autónomas, y renta fija privada de emisores de primera línea, alta calidad crediticia tanto nacional como extranjera con vencimiento medio de dos años y medio, y negociados principalmente en mercados del Area Euro. En general, la selección de los valores viene determinada por las expectativas de evolución de los tipos de interés, tanto en España como en el extranjero. Adicionalmente la selección de los mercados internacionales viene determinada por las expectativas de evolución del euro frente a la divisa correspondiente de cada mercado.

El Fondo invierte más del 35% en valores emitidos por Estados miembros de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado

por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Este Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés. Se da la circunstancia, no obstante, de que en la presente fusión la composición de la cartera de los Fondos afectados durante los últimos seis meses ha sido muy similar.

#### IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo absorbente mantendrá igual vocación inversora que la descrita en el apartado anterior, incluyéndose las siguientes matizaciones en los criterios de selección de los activos y política de inversión:

- Se preverá la posibilidad de invertir en valores no cotizados hasta un 10% del activo del Fondo que consistan en activos coherentes con la política de inversión del Fondo.
- Se especificará que la duración media de la cartera, aunque se situará en torno a los tres años, podrá oscilar entre dos y cinco años.
- El Fondo invertirá más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas, Organismos internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España. De hecho, el Fondo invertirá al menos un 35% de su cartera en títulos emitidos o avalados por gobiernos de países integrantes de la Unión Europea.
- Un máximo del 5% del patrimonio del Fondo podrá invertirse en bonos de alta rentabilidad (High Yield) o de emisores de Mercados Emergentes de rating mínimo B, activos que tienden a ofrecer unas rentabilidades superiores a las de títulos de mejor calidad crediticia de igual vencimiento, pero se consideran de "grado especulativo" y acarrearán una mayor volatilidad de sus precios y mayor riesgo de impago de principal e intereses que los calificados de "investment grade".

#### V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a **30/04/2001** la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de BBVA DEUDA, FIM cada partícipe recibiría **60,547972** participaciones del Fondo BBVA HORIZONTE, FIM, como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

Por cada participación de BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM cada partícipe recibiría **0,838791** participaciones del Fondo BBVA HORIZONTE, FIM, como resultado de la división referida en el párrafo anterior.

Por cada participación de BBVA RENTA FIJA LARGO 2, FIM cada partícipe recibiría **0,524590** participaciones del Fondo BBVA HORIZONTE, FIM, como resultado de la división referida.

Por cada participación de BBVA RENTA FIJA LARGO 3, FIM cada partícipe recibiría **0,841085** participaciones del Fondo BBVA HORIZONTE, FIM, como resultado de la división referida.

Por cada participación de BBVA RENTA FIJA LARGO 5, FIM cada partícipe recibiría **0,853817** participaciones del Fondo BBVA HORIZONTE, FIM, como resultado de la división referida.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna.

## VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La fusión no tiene efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. Se ha solicitado al Ministerio de Economía la acogida de esta fusión al régimen especial de este tipo de operaciones.

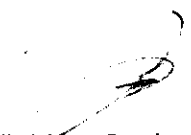
## VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se modificará el Reglamento de gestión de BBVA HORIZONTE, FIM (Fondo absorbente) en su artículo 1 por cambio de denominación a **BBVA RENTA FIJA LARGO, FIM** y 15 para incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados y el artículo 14 para el establecimiento en el Reglamento de gestión del Fondo de Planes especiales de Inversión, al objeto de dar cobertura a los partícipes procedentes del Fondo Absorbido (BBVA RENTA FIJA LARGO 1, FIM), cuyo reglamento de gestión prevé planes de este tipo a los que los partícipes pudieran estar adheridos, de manera que puedan continuar abonando sus cuotas periódicas o recibiendo sus rentas mensuales según proceda.

Se actualizará el Folleto Informativo al objeto de:

- Incluir la nueva denominación del Fondo.
- Recoger la elevación de porcentaje establecido en la Comisión anual de gestión, actualmente del 1,25% al 1,50% del patrimonio gestionado y la comisión de depositaria que será aplicada con igual porcentaje pero suprimiendo el límite del 0,4% del valor nominal.
- Establecer la comisión de reembolso al 2% sobre las participaciones reembolsadas con una antigüedad inferior a un mes.
- Elevación de la inversión mínima inicial y a mantener a 600 euros (99.832 pesetas), poniéndose de manifiesto que la inversión mínima a mantener del Fondo Absorbente, no resultará aplicable a los partícipes del Fondo Absorbido que a la fecha de ejecución de la fusión tengan una inversión inferior a dicha cifra (una participación).
- Incluir las precisiones indicadas en cuanto a la política de inversión, desarrollando la inversión en valores no cotizados y modificando la descripción de los riesgos inherentes al Fondo de acuerdo con los términos descritos.

  
D. Roberto Vicario Montoya  
Presidente de  
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.

  
D. Félix López Gamboa  
Consejero-Delegado de  
BBVA GESTIÓN, S.A.,  
S.G.I.I.C.